

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015-ALC/MDLV

La Victoria, 28 de Enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO; el Informe N° 0015-2015-GSAT/MDLV de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el Informe N° 026-2015-GAJ/MDLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 124-2015-GM/MDLV de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 206-2015/MDLV, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de enero del 2015, se establecieron beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de La Victoria, disponiéndose en su tercera disposición final y complementaria la facultad para prorrogar la vigencia de la misma, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0015-2015-GSAT-MDLV, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, ha propuesto la prórroga de los beneficios concedidos mediante la precitada norma, a fin de que los contribuyentes que no pudieron acogerse a ellas cuenten con la oportunidad de regularizar los adeudos que mantengan pendientes con la Corporación Municipal;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que, en consecuencia, resulta procedente interpretar lo anteriormente dispuesto en forma favorable a los contribuyentes del distrito, aplicándose la vigencia de la presente norma desde el día siguiente a su publicación, toda vez que no se afectan derechos de terceros, ni el interés público;

Que, mediante Informe N° 026-2015-GAJ/MDLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente emitir el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de acogimiento a beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV;

Que, mediante Proveído N° 124-2015-GM/MDLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía, correspondiente;

Estando a los considerandos antes expuestos y a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20°, y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 27 de Febrero del 2015, el plazo para el acogimiento a los Beneficios Tributarios consignados en la Ordenanza N° 206-2015/MDLV; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**Artículo Segundo.-** Encargar; el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración Documentaria e Informática, y la Gerencia de Imagen Institucional, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Artículo Tercero.-** Disponer; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
SECRETARÍA GENERAL  
*Patricia Rabanal Galdos*  
Patricia Rabanal Galdos  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA  
*Elias Cuba Bautista*  
Elias Cuba Bautista  
ALCALDE